

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 19 de diciembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede el “IX Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa” en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2003.

Advertidos errores en texto de la Resolución de 19 de diciembre de 2003, por la que se concede el “IX Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa” en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2003, publicada en el D.O.E. Nº 5, de 15 de enero, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 344, ANEXO Modalidad “A”:

Donde dice: - Mención Especial 1ª, dotada con 1.503 euros:

“Rutas de la Comarca de Olivenza” de D. Joaquín Figueredo González. C.P. Virgen de la Luz. Alconchel.

Debe decir: - Mención Especial 1ª, dotada con 1.503 euros:

“Rutas de la Comarca de Olivenza” de D. Joaquín Figueredo González, D. José Luis González Chacón y D. Antonio Píriz Santos.

Actuando como coordinador D. Joaquín Figueredo González.

C.P. Virgen de la Luz. Alconchel.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 3/2004 seguido a instancia de Dª Irene González Rodríguez, frente a la Junta de Extremadura, contra Resolución que desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de listas de espera del Cuerpo de Maestros, Especialidad de Educación Infantil.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por

el Procedimiento Abreviado con el nº 3/2004, interpuesto por Dª Irene González Rodríguez, frente a la Junta de Extremadura, contra: “Resolución de 12 de noviembre de 2003, del Secretario General de Educación, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección, que aprueba las listas de aspirantes seleccionados en el Cuerpo de Maestros, Especialidad de Educación”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de enero de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se autoriza al “Hospital Universitario Infanta Cristina” de Badajoz, para efectuar extracción de tejido osteo-tendinoso de donantes fallecidos.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Médico del Hospital Universitario Infanta Cristina de Badajoz, a los efectos de autorización para efectuar extracción de tejido osteo-tendinoso de donantes fallecidos.

Vista la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes, la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y transplante de órganos, el Real Decreto 411/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan las actividades relativas a la utilización de tejidos humanos, el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y normativa relacionada vigente.

En uso de las atribuciones legal y reglamentariamente conferidas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, esta Dirección General, resuelve:

Primero: Autorizar al Hospital Universitario Infanta Cristina de Badajoz para efectuar extracción de tejido osteo-tendinoso de donantes fallecidos.

Segundo: Esta autorización será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Tercero: La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Mérida, 19 de enero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 16 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de enero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y.

Último domicilio conocido: Arroyo, 17-1ºB. 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).

Expediente SEPB-00059 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00059 del año 2003, incoado a D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número

44776935Y por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular destinado a Discoteca y denominada "El Torreón" sita en Fuente del Maestre, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 4,00 horas del día 9 de marzo de 2003, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 27/5/2003, se solicitó de la fuerza denunciante, ratificación de la denuncia de fecha 9/3/2003, recibíendose ésta el 7/7/2003, ratificándose íntegramente en la denuncia formulada en su día.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos relatados en la denuncia han sido ratificados por los agentes que la formularon, lo cual constituye base suficiente para dictar la resolución sancionadora, salvo prueba en contrario que en este caso no se ha producido.